

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

22 nel
55

**RESOLUCION No.1100
6 de Junio del 2014**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la CAM No. 3702 del 12 de mayo del 2014, el MUNICIPIO DE SANTA MARIA Nit. 892180076-3 por intermedio de su representante legal el Doctor NESTOR ARIEL POLANIA DAZA identificado con cédula de ciudadanía N° 7.697.263, solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce sobre el Rio Bache en el Municipio de Santa María Departamento del Huila, para la obra “construcción de puente vehicular Rio Bache – Municipio de Santa Maria (H)”.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 083 del 13 de mayo del 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce sobre el Rio Bache, para realizar para la construcción de un puente en el eje vial San Joaquin – Santa Librada y Santa Helena. El auto de inicio de trámite fue notificado personalmente el 14 de mayo del 2014 y

Mediante radicado CAM No. 4272 de fecha 26 de mayo de 2014 se adjunta comprobante de pago No. 27178 por concepto de los costos de evaluación y seguimiento.

El 30 de mayo de 2014 en escrito radicado CAM No. 4500 se allega la publicación del *hace saber* del trámite en el Diario del Huila; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 083 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 6 de Junio del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Corporación ordenó realizar visita y en virtud a ello se rindió concepto técnico No. 651 de fecha 6 de Junio del 2014, en el que se expone:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El pasado 18 de marzo de 2013, Santa María padeció una enorme tragedia cuando una avalancha del Río Bache de enormes magnitudes arrasó con algunas viviendas, muchos cultivos, las vías terciarias y 14 puentes de la montañosa localidad del noroccidente del departamento, entre ellos el que motiva esta solicitud.

Como una medida de mitigación temporal ante la emergencia suscitada, el municipio acogíendose a la figura de urgencia manifiesta, realizó un dragado de la fuente para recuperar la sección hidráulica y formulo ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres un proyecto tendiente a conseguir recursos para la construcción de obras de encauzamiento y protección de orilla

El caso que nos ocupa, corresponde específicamente al puente que resultó afectada en su superestructura por el evento de creciente súbita que genero la avalancha anteriormente referida, que comunica los dos sectores del casco urbano del municipio de Santa María y con la vereda Santa Helena, en la coordenada 832488E, 817276N.

Del antiguo puente luego del desastre, solo quedó el estribo de la margen derecha seriamente averiado; la avalancha destruyó la superestructura y el estribo sobre la otra margen. Por lo anterior, se pretende recuperar la intercomunicación entre los dos sectores del casco urbano y el paso vehicular sobre el Río Bache hacia la vereda Santa Helena, proponiendo la construcción de un puente nuevo en concreto reforzado con vigas presforzadas de 30m de luz entre estribos, 15m de ancho para dos carriles, andén, juntas de dilatación en neopreno reforzado, baranda metálica, y complementariamente tubería perforada de drenaje en PVC de 4", filtro granular con geotextil NT-1600 y muro de contención de 27ml.

La zona intercomunica dos áreas del mismo casco urbano con potencial desarrollo, pero con influencia de la zona de ronda del Río Bache donde no se observa vegetación por intervención antrópica a lo largo del tiempo y de manera selectiva, categorizada como de amenaza alta por inundación y amenaza media por remoción en masa, por lo que se debe aislar y recuperar la ronda hídrica en la zona de interés.

El cálculo de los caudales de diseño, se realizó para un periodo de retorno en 100 años. Para el desarrollo de la obra, no es necesario realizar aprovechamiento forestal de ninguna especie.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que existía con anterioridad un puente vehicular, que resultó afectado en su superestructura y estribos por el evento de creciente súbita que genero la avalancha del pasado 18 de marzo de 2013, que se ha visto traumáticamente afectado en lo social teniendo en cuenta que comunica dos sectores del casco urbano y en lo económico porque impide la normal circulación de insumos y productos agrícolas desde entonces, se considera técnica y ambientalmente viable la construcción de un puente nuevo en concreto reforzado sobre el Río Bache con vigas presforzadas de 30m de luz entre estribos, 15m de ancho para dos carriles, andén, juntas de dilatación en neopreno reforzado, baranda metálica, y complementariamente tubería perforada de drenaje en

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

PVC de 4", filtro granular con geotextil NT-1600 y muro de contención de 27ml, en la coordenada 832488E, 817276N del casco urbano del municipio de Santa María (H), por cuanto no se generarán nuevos impactos ambientales; otorgando para ello un plazo de 12 meses de acuerdo con el cronograma de actividades, la programación de las obras y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

4. RECOMENDACIONES.

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente al Municipio de Santamaría con NIT.891.180.076 – 3, para la construcción de puente nuevo en concreto reforzado sobre el Río Bache con vigas presforzadas de 30m de luz entre estribos, 15m de ancho para dos carriles, andén, juntas de dilatación en neopreno reforzado, baranda metálica, y complementariamente tubería perforada de drenaje en PVC de 4", filtro granular con geotextil NT-1600 y muro de contención de 27ml, en la coordenada 832488E, 817276N del casco urbano del municipio de Santa María (H), acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.

Como medida de compensación ambiental se debe reforestar con especies nativas y aislar con cerca en poste de madera y 4 hilos de alambre de púas, una franja de 30m de ronda de protección del Río Bache a lado y lado del cauce, en el área de influencia directa del proyecto, a lo largo de 200ml aguas arriba y aguas abajo del punto autorizado para contribuir a la recuperación ambiental de la zona de interés.

De igual manera el ejecutor de la obra deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra".

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce sobre el Río Bache coordenada E832488 - N817276 en el Casco Urbano, al MUNICIPIO DE SANTA MARÍA (H) Nit. 891180076-3 representada legalmente por el señor NESTOR ARIEL POLANIA DAZA identificado con cédula de ciudadanía N° 7.697.263 de Neiva, para la realización de la siguiente obra:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- Construcción de un puente nuevo en concreto reforzado sobre el Río Bache con vigas presforzadas de 30m de luz entre estribos, 15m de ancho para dos carriles, andén, juntas de dilatación en neopreno reforzado, baranda metálica, y complementariamente tubería perforada de drenaje en PVC de 4", filtro granular con geotextil NT-1600 y muro de contención de 27ml.

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El presente permiso se otorga por el término de 12 meses; este término será contado a partir de la notificación de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO. Como medida de compensación ambiental, el beneficiario del presente permiso deberá reforestar con especies nativas y aislar con cerca en poste de madera y 4 hilos de alambre de púas una franja de 30 metros de ronda de protección del Río Bache a lado y lado del cauce, en el área de influencia directa del proyecto, a lo largo de 200 ml aguas arriba y aguas abajo del punto autorizado para contribuir a la recuperación de la zona de interés.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario deberá contar con un sitio adecuado de acuerdo con la normatividad ambiental para la disposición de escombros, sobrantes de construcción y similares, como también de los sitios de explotación y/o extracción de materiales de construcción debidamente legalizados (minero – ambientales), para la ejecución de la obra.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO OCTAVO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de 12 meses donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO NOVENO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor NESTOR ARIEL POLANIA DAZA identificado con cédula de ciudadanía N° 7.697.263 de Neiva como representante legal del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA (H) Nit. 891180076-3, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-083-2014
 Proyecto: StefaniaJC